



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.
EXPEDIENTE: 579/2021
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas del día cuatro de mayo del año dos mil veintidós, ante su secretaría General, que autoriza y da fe, comparece por una parte los CC. MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ, SECRETARIO GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE DE LOS TRABAJADORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, QUIEN DICE SER APODERADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCION EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia señalada por auto de fecha dos de mayo del año en curso. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.-En seguida en uso de la palabra el C. LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, con el fin de acreditar la personalidad con la que se ostenta dijo: Que en este acto comparezco para efectos de acreditar mi personalidad por lo cual exhibo el original del Instrumento volumen numero 884 Instrumento número 48, 476, pasado ante la fe del NOTARIO público LIC. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94, de la Ciudad de Oaxaca, documental que ya exhibo en original y con copia para el cotejo de ley y me sea devuelta para otros asuntos. **LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por el C. LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ y como lo acredita con la copia certificada del Instrumento notarial exhibido, se le reconoce el carácter de apoderado general de la UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA. Con fundamento en el artículo 692 Fracción III de la Ley Federal del trabajo, se le reconoce el carácter con que se ostenta, por lo que se ordena darle la intervención que conforme a derecho le corresponda en este procedimiento de huelga. Con esa personalidad y como lo solicita devuélvasele la copia certificada del documento exhibido previo cotejo y certificación que se realice en la copia simple que del mismo presente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados.- En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en virtud de que ambas partes hemos llegado a un arreglo conciliatorio con el fin de solucionar este procedimiento de huelga en este acto celebramos un convenio mismo que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA. INCREMENTO SALARIAL. La UABJO otorga a los trabajadores Afiliados al STAUO, para el ejercicio fiscal 2022, un incremento salarial del 3.5% (tres punto cinco por

ciento) directo al salario, autorizado por la Secretaría de Educación Pública y que comprende del veintidós de febrero de dos mil veintidós al veintuno de febrero de dos mil veintitrés, incremento que se verá reflejado en la primera quincena del mes de mayo del año en curso; respecto al retroactivo que comprende del veintidós de febrero de dos mil veintidós, éste, será pagadero en la segunda quincena del mes de mayo del año en curso.-----

SEGUNDA. CUOTAS SINDICALES. La UABJO, se obliga en un plazo no mayor a cinco días a exhibir en favor del sindicato emplazante STAUO, el pago y/o entrega de las cuotas sindicales correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena del mes de octubre de dos mil veintuno a la segunda quincena del mes de abril de dos mil veintidós.-----

TERCERA. JUBILACIONES. La UABJO ha dado cumplimiento a los trámites de jubilación presentadas por el sindicato; las cuatro solicitudes ingresadas recientemente, una vez satisfechos los requisitos que se deben de cubrir para su legal procedencia, estas serán pagaderas a partir de la primera quincena del mes de junio del año en curso, previa firma del convenio de jubilación y entrega de cheque correspondiente. -----

CUARTA. SEGURO DE VIDA Y GASTOS DE DEFUNCIÓN. La UABJO ha dado cumplimiento a los tramites de seguro de vida y gastos de defunción presentadas por el sindicato. -----

QUINTA. ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD. La UABJO ha dado cumplimiento con los pagos de estímulos de antigüedad a favor de los afiliados presentadas por el sindicato emplazante.-----

SEXTA. BECAS PARA ESTUDIO DE POSGRADO. La UABJO de conformidad al listado presentado por el sindicato emplazante, se obliga a cumplir en los siguientes términos: 1. Catedrática Iris Kentya Gómez Ramos, a reembolsar, dentro de un lapso de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, el importe de sus estudios de posgrado en la maestría en docencia, correspondiente en el periodo 27 de enero de 2020 al 26 de diciembre de 2021, de conformidad a las facturas presentadas y que obran en el expediente respectivo. 2. Catedráticos: Acevedo Mascaría Alfonso, Ana Lilia Gijón Soriano, María Elena Hernández Aguilar, Enrique Antonio Martínez Martínez; una vez que acrediten la integración de sus expedientes se procederá al pago de sus estudios, previa exhibición de las facturas y/o recibos respectivos; en el entendido que se reserva la institución previo análisis la procedencia o improcedencia de los mismos.-----

SÉPTIMA. REGULARIZACIÓN DE CARGA. En atención a lo pactado en la cláusula séptima del convenio signado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintuno, la UABJO se compromete en un término de 45 días naturales a dar cumplimiento a las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, TRIGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA SEPTIMA NUMERAL TERCERA, CENTESIMA PRIMERA Y CENTESIMA TERCERA del Contrato Colectivo del Trabajo UABJO STAUO descritos en el anexo 1 que forma parte del presente convenio, previo análisis que de manera conjunta, se realice con la participación de los titulares de las unidades académicas involucradas, Dirección de Nóminas dependiente de la Secretaría de Finanzas para efectos de dar una solución viable en consecuencia, de los casos que legalmente procedan.-----

OCTAVA. BATAS. La UABJO dentro del término de 45 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, hará entrega de las batas y/o filipinas a favor de los docentes que

laboran en áreas blancas, de conformidad a los listados presentados previamente por el sindicato emplazante, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021.-----

NOVENA. La UABJO ha dado cumplimiento a las siguientes prestaciones económicas: 1. FONDO REVOLVENTE, 2. ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO y 3. PROMOCION DEPORTIVA correspondientes al ejercicio fiscal 2021.-----

DECIMA. La UABJO ha dado cumplimiento con fecha 16 de marzo del presente año y ha realizado en favor de los catedráticos de la Institución el pago correspondiente al concepto (016) 2% APOYO DE GOBIERNO DEL ESTADO, correspondiente al ejercicio 2021.-----

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordara lo presente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS.- En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presente los CC. CC. MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ Y LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, LOS DOS PRIMEROS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE DE LOS TRABAJADORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA Y EL ÚLTIMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCION EMPLAZADA, por lo que respecta al MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, fue protestado en términos de Ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, haciéndole saber que el Código Penal vigente castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad. Asimismo se hace constar que por lo que se refiere a los CC. LICENCIADOS JESUS HERNANDEZ ORTIZ Y ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, fue omitida la protesta de ley, en virtud de ser peritos en la materia. En seguida por sus generales el C. MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Segunda Privada de Gabino Barrera 104, Ejido Guadalupe Victoria, soltero de cincuenta y ocho años de edad y de ocupación Líder sindical. En seguida por sus generales el C. LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ GUZMAN, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Pedro Totolapan, Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle norte 2 301, colonia Víctor Bravo Ahuja, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, soltero de setenta y un años de edad y de ocupación abogado.- A continuación estando presente el C. LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de Zimatán de Álvarez, Oaxaca, con domicilio en Avenida Universidad S/n Colonia Cinco Señores de esta Ciudad, soltero de cincuenta y un años de edad y de ocupación abogado. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes

que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, se le tiene en este acto por desistido del mismo, en consecuencia se levanta el depósito decretado en bienes de la institución emplazada por auto de once de febrero del año dos mil veinte, archivándose el presente expediente **579/2021** como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados, con lo que se dio por terminada la presente diligencia a las doce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha en que se actúa, cerrándose el acta que se autoriza. DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL.

C. DR. MARTIN ESTEBAN ALTAMIRANO.

C. LIC. JORGE JIMENEZ RODRIGUEZ.

MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ.

LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ.

LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ.

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.